INFORME

SENSIBILIZACIÓN DE LA NORMAS LEGAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL A PADRES DE FAMILIAS, BENEFICIARIOS DE PROYECTO DE ETI. EN LA COMUNIDAD DE SHUSHILCON.

AYUDA MEMORIA

PARA:	Sr. Manuel Vargas Villa, ALCALDE - Presidente del CCPD.
DE:	Lic. Raúl Cuvi Santiago; Secretario Ejecutivo CCPD- Alausí.
ASUNTO:	Sensibilización sobre la política pública Nacional de prevención y Erradicación del trabajo infantil, mediante la implementación de proyectos productivos para las familias de la Comunidad de Shushilcon por el ETI-GADMCA. CCPD-A
MOTIVO:	Articulación y coordinación con la Unidad Cocan proyecto ETI, para reducir las deserciones escolares de los Niños, niñas y adolescentes de la Comunidad de Shushilcon, con el objetivo de sensibilizar a las familias beneficiarias y ejecutar acciones concretas.
FECHA DEL EVENTO:	17 de Mayo del 2016.
LUGAR:	Comunidad de Shushilcon- Parroquia Matriz
HORA:	10h00- 13H00

1.- ANTECENDENTES:

En el Ecuador se han dado progresivos avances normativos dirigidos a garantizar el derecho a la participación y el ejercicio de ciudadanía por parte de niños, niñas y adolescentes.

La **Constitución de la República del Ecuador (2008)** reafirma la ciudadanía de niños niñas y adolescentes y reconoce sin distinción los derechos de participación:

Art. 6.- Todas las ecuatorianas y ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución.

La Nacionalidad Ecuatoriana es el vínculo jurídico político de las personas con el Estado, sin perjuicio de su pertenencia a alguna de las nacionalidades indígenas que coexisten en el Ecuador plurinacional.

La Nacionalidad Ecuatoriana se obtendrá por nacimiento o por naturalización y no se perderá por el matrimonio o su disolución, ni por la adquisición de otra nacionalidad.

Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su

libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

5. Participar en asuntos de interés público.
6. Presentar proyectos de iniciativa popular.
7. Fiscalizar los actos del poder público.
8. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativa, pluralista y democrática, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.

Art. 95.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

El **Código de la Niñez y Adolescencia (2003)** se adelanta a la normativa constitucional y reconoce los derechos de participación de niños, niñas y adolescentes, no sólo como enunciados sino que establece -en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Protección integral a la Niñez y Adolescencia- mecanismos para asegurar su ejercicio y exigir su cumplimiento:

Art. 59.- Derecho a la libertad de expresión.- *Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a expresarse libremente, a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, oralmente, por escrito o cualquier otro medio que elijan, con las únicas restricciones que impongan la ley, el orden público, la salud o la moral públicas para proteger la seguridad, derechos y libertades fundamentales de los demás.*

Art. 60.- Derecho a ser consultados*.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser consultados en todos los asuntos que les afecten. Esta opinión se tendrá en cuenta en la medida de su edad y madurez.*

Ningún niño, niña o adolescente podrá ser obligado o presionado de cualquier forma para expresar su opinión.

Art. 61.- Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.- *El Estado garantiza, en favor de los niños, niñas y adolescentes, las libertades de pensamiento, de conciencia y de religión, sujetas a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, los derechos y libertades fundamentales de los demás.*

Es derecho y deber de los progenitores y demás personas encargadas de su cuidado, orientar al niño, niña o adolescente para el adecuado ejercicio de este derecho, según su desarrollo evolutivo.

Art. 62.- Derecho a la libertad de reunión.- *Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a reunirse pública y pacíficamente para la promoción, defensa y ejercicio de sus derechos y garantías.*

Art. 63.- Derecho de libre asociación.- *Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a asociarse libremente con fines lícitos. Este derecho incluye la posibilidad de los adolescentes de constituir asociaciones sin fines de lucro, con arreglo a la ley.*

El Estado garantizará y fomentará el ejercicio de este derecho, principalmente en materia de asociaciones estudiantiles, culturales, deportivas, laborales y comunitarias.

Se prohíbe cualquier restricción al ejercicio de este derecho, que no esté expresamente prevista en la ley.

Asimismo, el **Código de la Niñez y Adolescencia** para asegurar que las demandas y propuestas de niños, niñas y adolescentes incidan en espacios de toma de decisiones establece la obligación de promover la conformación de Consejos Consultivos:

Art. 198.- Normas de funcionamiento.- *El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia dictará las normas reglamentarias necesarias para su funcionamiento, en especial las referentes a elecciones, formas de sesionar y tomar decisiones, inhabilidades e incompatibilidades, dictas y viáticos.*

Podrá conformar comisiones consultivas, comisiones permanentes especializadas para preparar las propuestas de políticas y programas y comisiones mixtas o especiales para el estudio de temas específicos.

Estas comisiones podrán integrarse con especialistas que no formen parte del Consejo u otros organismos del Sistema Nacional.

Tanto el Consejo Nacional como los Concejos Cantonales promoverán la formación de consejos Consultivos de niños, niñas y adolescentes, en sus respectivos niveles nacionales y seccionales.

Finalmente, la **Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010)** expedida con el objeto de propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación incorpora a los consejos consultivos como uno de los principales mecanismos de participación ciudadana:

Art. 80.- De los Consejos Consultivos.- *Los consejos consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva.*

La Constitución de la República ha definido los derechos de la niñez y la adolescencia como parte de las personas y grupos de atención prioritaria y, ha hecho consideraciones especiales como su interés superior y la prevalencia de sus derechos sobre los demás.

En el marco de estos derechos, el Estado Ecuatoriano mantiene un engranaje normativo que garantiza la participación de las niñas, niños y adolescentes. Este engranaje normativo está sujeto a lo que manda la Constitución de la República y es en La ley Orgánica de Participación Ciudadana, en la que se establece que "…la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. Además, se regirá por los principios de igualdad, interculturalidad, plurinacionalidad, autonomía, solidaridad.

En la misma Ley, en su sección cuarta, dice que "los Consejos Consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas y ciudadanos o por organizaciones civiles, que se constituyen en espacios y organismos de consulta… Además establece que las autoridades o instancias mixtas o paritarias tienen la facultada de convocarlas en cualquier momento

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en su artículo 198, señala que: "...Tanto el Consejo Nacional como los Consejos Cantonales, promoverán la conformación de Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes en sus respectivos niveles nacionales y seccionales"

Esta es la articulación normativa en la cual se basa la existencia de los consejos consultivos como mecanismos de participación para la formulación de políticas públicas que los involucra.

Que el Código de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 201; Los Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia son organismos colegiados de nivel Cantonal, integrados paritariamente por representantes del Estado y de la Sociedad Civil, encargados de elaborar y proponer políticas locales al Consejo Cantonal. **Gozan de personería jurídica de derecho público y de autonomía orgánica, funcional y presupuestaria.** Están presididos por los Alcaldes, que serán sus representantes legales. Contaran con un Vicepresidente, que será elegido de entre los representantes de la sociedad civil y el **Art. 202 señala las funciones**, la responsabilidad de conformarlos es del Gobierno Municipal y coordinación del funcionamiento del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia como rector del Sistema de Protección Integral de la misma.

Que el Art. 54 literal j, del COOTAD determina como función de los Gobiernos autónomos Municipales: "Implementar los Sistemas de Protección Integral del Cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los Consejos Cantonales de igualdad, Juntas Cantonales, y redes de Protección de Derechos de los Grupos de atención Prioritaria. Para la atención de las zonas rurales coordinará con los Gobiernos Autónomos Parroquiales y Provinciales.

Artículo 328.- d) Aprobar el presupuesto anual si no contiene asignaciones suficientes para la continuación de los programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores y contenidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; **y si no se asigna como mínimo el diez por ciento del presupuesto para programas de desarrollo con grupos de atención prioritaria.**
Artículo 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, asegura el pleno ejercicio de derechos de las personas y grupos de atención prioritaria a través de formulación, Transversalizacion, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas Cantonales de protección de derechos articuladas a las agendas para la igualdad en el marco del sistema Nacional para la inclusión social y la corresponsabilidad del Estado, sociedad y la familia.

2.- JUSTIFICACIÓN:

Qué son los derechos de los niños?

En 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la **Convención sobre los Derechos del Niño**. Este tratado sin precedentes, que ya ha sido ratificado por todos los países del mundo con dos excepciones, explica los derechos de todos los niños a la salud, la educación, condiciones de vida adecuadas, el esparcimiento y el juego, la protección de la pobreza, la libre expresión de sus opiniones... y mucho más. Esos son derechos de los que deberían disfrutar todos los niños.

El día 12 de junio se celebra el Día Mundial contra el Trabajo Infantil, instituido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Estamos acostumbrados a vivir en una sociedad llena de injusticias, donde la gente no tiene siempre la oportunidad de realizarse ni llevar adelante sus ilusiones. Nos estamos acostumbrando, tristemente, a oír datos como el de que más de dos millones de niños en España están en riesgo de mal nutrición por no hacer las tres comidas completas necesarias.

Pero esa realidad está muy presente en muchas partes del mundo, en demasiados. Países con los que firmamos acuerdos comerciales tienen entre su mano de obra 'más ventajosa' a niños –sobre todo niñas- de entre 6 y 15 años que viven en un mundo al que le han dado la vuelta.

Por las mañanas no meten en su mochila los libros, cuadernos y lápices, sino picos y palas. No se levantan a las 7:30 y toman un desayuno y van entre risas al colegio. A menudo lo hacen a las 4 o las 6 de la mañana y trabajan hasta el anochecer bajo golpes, insultos, en ocasiones abusos sexuales, aislamiento… y con una comida al día.

Los grupos más vulnerables en relación con el trabajo infantil son los que ya en cualquier sociedad sufren la discriminación y la exclusión: las niñas, las minorías étnicas, los pueblos indígenas, las personas de clase baja, **las personas con discapacidad** o las que viven en zonas apartadas.

Entre tanto drama hay hueco para la esperanza. Por ejemplo, las medidas que ha tomado el gobierno marroquí en los últimos años (concretamente desde 2005) han conseguido bajar en un 25% el número de niños menores de 15 años que trabajan. Eso, unido a otras medidas para fomentar la escolarización (desde 2005 se ofrece un subsidio en efectivo de 60 a 140 dírhams a las familias por niño escolarizado han hecho que el avance sea significativo.

La OIT propuso en su momento un plan cuyo objetivo era lograr la eliminación de las peores formas de trabajo infantil en 2016. Esperemos que lo consigan.

Además, Ecuador se signatarios de los convenios de la organización internacional del trabajo(OIT) sobre peores formas y edad mínima de ingreso al trabajo(138 y 182), ASI COMO DEL CONVINIO 130, QUE PROHIBE EL TRABAJO FORZADO. La eliminación del TI también está incorporado en los objetivos y metas del Plan Nacional para el buen Vivir 2013-2017(PNBV)

De acuerdo a estudiante del MIDUVI durante 200, el Ecuador constaba con una población estimada de 13805095 habitantes. Esta produjo una cantidad de residuos per cápita de 0,686kg/hab. Día lo que generaba alrededor de 9470 toneladas de residuos sólidos diarios y un total de 35000.00 t/año 95% de los residuos generados y desechados se depositaban en botaderos de cielo abierto; 20% en rellenos sanitario; 17% en rellenos controlados; y 2% en otros sitios como ríos.

3.- OBJETIVO GENERAL

- ✓ Ejecutar acción concretas para garantizar la prevención y erradicación del trabajo infantil de niños, niñas, y adolescentes y la inmediata restitución de sus derecho, a través de talleres de sensibilización a padres de familia sobre derechos y deberes, por ende nos permitirá reducir la deserción escolar.

3.1.-OBJETIVO ESPECIFICO

- ✓ Sensibilizar a todos los actores estratégicos sobre la importancia de trabajar en torno a la prevención y erradicación del trabajo infantil en Cantón Alausí.
- ✓ Toda actividad que implique la participación de los niños y niñas, cualquiera que sea su condición laboral – asalariado (a), independiente, trabajo familiar no remunerado o la prestación de servicios que impidan el acceso, rendimiento y permanencia en la educación, se realicen en ambientes peligrosos, produzcan efectos negativos inmediatos o futuros o se lleven a cabo en condiciones que afecten el desarrollo psicológico, físico, moral o social de los niños y niñas.

- ✓ Propiciar la aplicación de los principios de derechos humanos en el abordaje a la problemática de trabajo infantil que permita que la escuela se convierta en un espacio donde se fomenten los valores entre docentes, estudiantes y padres de familias.
- ✓ Toda actividad que implique la participación de los niños y niñas, cualquiera que sea su condición laboral – asalariado (a), independiente, trabajo familiar no remunerado o la prestación de servicios que impidan el acceso, rendimiento y permanencia en la educación, se realicen en ambientes peligrosos, produzcan efectos negativos inmediatos o futuros o se lleven a cabo en condiciones que afecten el desarrollo psicológico, físico, moral o social de los niños y niñas.
- ✓ Sensibilizar a los actores estratégicos sobre convenios, ratificaciones y leyes dirigidas a combatir el trabajo infantil y la restitución de los derechos de la niñez trabajadora.
- ✓ Proveer conocimientos teóricos, conceptuales, herramientas metodológicas y técnicas que permitan la implementación de dinámicas educativas en apoyo a la niñez trabajadora y a la motivación escolar.

4.- ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

El Taller **Marco Normativa** "*Prevención y erradicación del trabajo infantil*", se realizó el día Marte 17 mayo del 2016, a las 10H0am. En la Comunidad de Shushilcon Parroquia Matriz, con la coordinación de Unidad de Cocan Proyecto ETI, CCPD-A, luego se procedió a la parte formal con la presencia de los padres, madres de familias, Los técnicos/as de ETI. Y a Compañera Isabel Urgiles Gestor Social y la misma la compañera, Jenny del Rosario Muñoz Trabajadora Social del Proyecto ETI, se dio la bienvenida a todos los presentes, de igual forma agradeció el trabajo del Sr, Manuel Vargas Villa calidad de Alcalde de Cantón Alausí para beneficio de la Sociedad, A continuación el Lcdo. Raúl Cuvi Secretario Ejecutivo del CCPD_A, dio respetuoso y cordial saludo a todos/as los Ciudadanos y Ciudadanas, quienes están presente en este taller, en la cual expone sobre el Tema: Normativas Legales del trabajo Infantil, inició realizando las preguntas respuestas **¿Qué se entiende por trabajo infantil? Y proyecto dos videos**, Existen diferencias considerables entre las numerosas formas de trabajo realizadas por niños. Algunas son difíciles y exigentes, otras, más peligrosas e incluso reprobables desde el punto de vista ético. En el marco de su trabajo, los niños realizan una gama muy amplia de tareas y actividades y Luego se dividió en tres grupos de trabajo cada grupo de actividades se dividió 8 ciudadanos/as.

NECESIDADES

- ✓ Un centro de salud, en la Comunidad
- ✓ A la educación (alfabetización) adultos
- ✓ Participación de Equidad de Genero
- ✓ Buena Alimentación
- ✓ Mejoramiento en semillas
- ✓ Mejorar la carretera en la Comunidad (lastrado)
- ✓ Mejoramiento de la Escuela
- ✓ Crear un centro de infantil a los Niños, niñas.
- ✓ Alcantarillado
- ✓ Capacitaciones a las mujeres en diferentes áreas.
- ✓ Plantas nativas
- ✓ Maltrato intrafamiliar
- ✓ Crear una escuela de alfabetización a los adultos mayores en la Comunidad
- ✓ Falta de juegos recreativos a los Niños, niñas y adolescentes

- ✓ Falta de mejorar la carretera
- ✓ Falta de clarificación de agua potabilizada en la comunidad

5.- PRESUPUESTO NECESARIO PARA EL EVENTO

CANTIDAD	NECESIDADES	DETALLE	PRECIO /U	AUTO GESTI ONGs	FINAN CPOR CCPD-A	Financiado por GADMCA	TOTAL
1	Transporte para trasladar a la comunidad para dar taller.	De acuerdo a la fecha planificada.	50 diarios por 1		50.00		50.00
5 Unid.	Papel periódico para Trabajo de Grupos	Redactar las necesidades o problemas de las Comunidades o barrios	0.25		1.25		1.25
5 Unid.	Marcadores	Para Escribir en grupo de trabajo	0.80		4.00		4.00
1	Cinta masking	Para pegar papel periódico.	1.50		1.50		1.50
1	Laptops, y infocus para proyectar videos y diapositivas	Para el taller de trabajo Infantil.				CCPD_A	
		TOTAL	**52.55**		**56.75**		**56.75**

6.- RECURSOS MATERIALES

CANTIDAD	DETALLE	LUGAR	RESPONSABLE
1	Amplificación para el evento	Sede de la Comunidad de Shushilcon	GADMCA
3	Mesas para trabajos en grupos.	Sede de la Comunidad de Shushilcon	DEP- CCPD-A y ETI
1	Laptops, y infocus para proyectar videos y diapositivas	Sede de la Comunidad de Shushilcon	SEL- CCPD-A

7.- METODOLOGIA

En el taller se utilizó la metodología Participativa, expositiva con la participación ciudadanías.

8.- RESULTADOS

- Garantizar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes de acuerdo al Art. 45 de la constitución de la República del Ecuador. En la cual gozaran de los derechos comunes del ser humano, el Estado reconocerá y garantizara la vida, incluido el cuidado y protección desde concepción.
- Se capacito a más de 29 ciudadanos/as, meta que debemos alcanzar de acuerdo a los Objetivos del Plan Nacional Buen vivir.
- Concientizar y Empoderar a los padres de familia sobre las agendas de igualdad
- Se entregó folletos EJE; POLITICAS Y LINEAMIENTOS a los padres de familias de la Comunidad de Shushilcon.

9.-N° DE USUARIOS DETALLADOS SEGÚN SU NACIONALIDAD.

GERERO					NACIONALIDAD			
Masculino	*Femenino*	*GLBTI*	*Montubio*	*Indígena*	*Mestizo*	*Cholo*	*Afroecua.*	*Total*
5	24			29	-	-	-	29

ANEXO.-Lcda. Jenny del Rosario Muñoz de calidad de Técnica del ETI, da la Bienvenida a los técnicos de CCPD-A, a las madres de familias,

Anexo.- Exposición el Lcdo. Raúl Civi Secretario Ejecutivo del CCPD_Alausí. Sobre el tema: Normas legales de Erradicación del Trabajo Infantil para los NNA.

Anexo.-Participación en Trabajo de grupos y exposición.

Atentamente;

Sr Mario Cislema
TÉCNICO DEL CCPD-A
Elaborado

Lic. Raúl Cuvi Santiago
SECRETARIO DEL CCPD_A
Revisado